



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Carrizo, Rodrigo Exequiel s/ abuso sexual con acceso carnal”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Rodrigo Exequiel Carrizo**, asistido por el **Dr. Víctor García**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Catamarca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de Catamarca**.